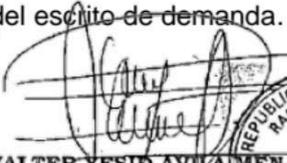


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 21 de abril de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la Fiscalía General de la Nación Unidad Nacional para la extinción del Derecho de Dominio dio respuesta al oficio 37 de 22 de enero de 2021 y que así mismo el señor allegó memorial informando que se da por notificado del informe secretarial de 25 de febrero de 2021 y a su vez solicitó copia digital del escrito de demanda. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REF:

Rad. 2020-00118

Proceso Titulación de la posesión Ley 1561 de 2012

Demandante. Jenny Marlene Becerra

Demandado. Agustín Becerra Suta y otro

Decisión Agregar al expediente.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se ordena agregar la documentación que antecede a los autos del cuaderno principal para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

De igual forma y respecto de la solicitud del señor AGUSTIN BECERRA SUTA en la cual manifiesta que se declara notificado del informe secretarial de 25 de febrero de 2021 advierte el Despacho que la misma es ambigua y por lo mismo improcedente como quiera que los sujetos procesales se notificaran de las providencias emitidas dentro del presente sumario y no de los informes secretariales, por lo cual no se tendrá en cuenta para efectos procesales dicha manifestación.

De igual forma y respecto de la solicitud de la copia digital del escrito de demanda este Despacho no accede a la misma como quiera que la demanda que dio origen al presente proceso no ha sido admitida en tanto se está en la etapa de

Calle 3 # 6-02

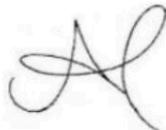
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

requerimientos previos de que trata el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012; por lo cual y una vez agotada esta etapa y calificada la demanda, de ser admitida se le deberá correr el traslado del escrito de demanda para que el señor AGUSTIN BECERRA SUTA ejerza su derecho de defensa. **Infórmesele a este último y en forma inmediata lo aquí decidido.**

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA**



Calle 3 # 6-02

*CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*